



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 2244/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan González Sánchez, contra la empresa Mundo Joven Muebles y Decoración, S.L., Luis Ballesteros Gómez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan González Sánchez, frente Mundo Joven Muebles y Decoración, S.L., sobre despido, con la intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, con fecha de efectos de 10 de octubre de 2017 condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, y condenando a la empresa demandada al abono de la cuantía de 52.078,13 euros en concepto de indemnización.

Igualmente estimando la demanda en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cuantía de 19.975,23 euros, devengándose el 10% de mora sobre la cuantía de naturaleza salarial.

Desestimando la demanda presentada frente a Luis Ballesteros Gómez, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Joven Muebles y Decoración, S.L. y Luis Ballesteros Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 4 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-3094